



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de abril de 2024.

Proceso	Tutela
Accionante	José Ricaurte Blandón Grajales
Accionada	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado	2024-10055
Auto Interlocutorio	42
Tema	Mínimo vital
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor José Ricaurte Blandón Grajales, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales, que estima le han sido vulnerados por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A., encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor José Ricaurte Blandón Grajales con CC. 8.461.648, contra Positiva Compañía de Seguros S.A., por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez